

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ**

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01VERSIÓN
5FECHA
Abril 2026PÁGINA
1 de 16**CONTRATO****CONTRATO DE TRANSPORTE
N° 060 – 2026**

OBJETO	“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER”.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO C.C. No. 1.100.953.017 de San Gil, Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA	LINEAS TRANVIA S.A. Nit. 826.002.895-0 Representada Legalmente por: LAUREANO SANCHEZ PEREZ C.C. No 4.237.861 de San Mateo (Boyacá).
SUPERVISOR	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL.
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$153.816.000,00) M/CTE.
PLAZO	CIENTO DOS (102) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.953.017 de San Gil (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAPOTÁ entidad Estatal, con Nit. 890.204.979-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **LINEAS TRANVIA S.A**, identificada con Nit. 826.002.895-0, representada legalmente por el señor **LAUREANO SANCHEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 4.237.861 de San Mateo (Boyacá), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de transporte, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es brindar el servicio de transporte escolar para los

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Abril 2026

PÁGINA
2 de 16

CONTRATO

estudiantes del Colegio Manuela Beltrán del municipio de Guapotá, Santander. III. Que el municipio de Guapotá (Santander) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal. VII. Que el día diecisiete (17) de abril de 2026 se llevó a cabo la adjudicación del contrato según resolución No. 063. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

Contratante	MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER
Contratista	LINEAS TRANVIA S.A.
Anticipo	NO APLICA
Contrato	DE TRANSPORTE

Cláusula 2 - Objeto del contrato El objeto del presente contrato es el “SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER”. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, así como el anexo 1, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato:** El alcance del objeto del contrato es garantizar el servicio de transporte escolar a estudiantes del sector rural del Municipio de Guapotá, Santander:

NUMERO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	118 Alumnos
NUMERO DE RUTAS	8 Rutas
DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	102 Días

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe prestar el servicio de transporte escolar en las siguientes rutas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCION RUTA	ALUMNOS BENEFICIADOS
1	Morarío ↔ Centro	24
2	Flores (La Siberia) ↔ Centro	16
3	Gualilos (Rancho Texas) ↔ Centro	14
4	Agua Fría (Estación Guapotá) ↔ Centro	18
5	Cabras (El Clavellino) ↔ Centro	16
6	Agua Fría (Agua Fría Baja, La Caseta, Capellania) ↔ Centro	9
7	Centro (San Javier) ↔ Centro	12
8	Casa de Piedra (El Recreo, Callejona, La Falda) ↔ Centro	9
TOTAL		118

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Abril 2026

PÁGINA
3 de 16

CONTRATO

No. RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS y/o CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	ESTADO DE LA VÍA (MARQUE X)			INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTANCIA/ RECORRIDO (KM)
		PAVIMENTADA	EN AFIRMADO	TIERRA		
1	Morarío ↔ Centro			X	COLEGIO MANUELA BELTRÁN	7 Km
2	Flores (La Siberia) ↔ Centro			X	COLEGIO MANUELA BELTRÁN	6 Km
3	Gualilos (Rancho Texas) ↔ Centro			X	COLEGIO MANUELA BELTRÁN	7 Km
4	Agua Fría (Estación Guapotá) ↔ Centro	X			COLEGIO MANUELA BELTRÁN	7 Km
5	Cabras (El Clavellino) ↔ Centro			X	COLEGIO MANUELA BELTRÁN	7 Km
6	Agua Fría (Agua Fría Baja, La Caseta, Capellanía) ↔ Centro			X	COLEGIO MANUELA BELTRÁN	5 Km
7	Centro (San Javier) ↔ Centro			X	COLEGIO MANUELA BELTRÁN	5 Km
8	Casa de Piedra (El Recreo, Callejona, La Falda) ↔ Centro			X	COLEGIO MANUELA BELTRÁN	2.3 Km

Condiciones técnicas que exigirá para las empresas habilitadas en el servicio de transporte terrestre automotor especial: De acuerdo al Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 478 de 2021, serán los siguientes requisitos: **1). Tiempo de uso de los vehículos.** El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte. Los vehículos de Servicio Público de Transporte

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
220-P09.01	5	Abril 2026	4 de 16
CONTRATO			

Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total. **Parágrafo 1°.** Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

Parágrafo 2°. Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, fecha en que finalizó la primera vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, contarán con un tiempo de uso de cuatro (4) años adicional al establecido en el presente artículo. La presente disposición no aplicará para los vehículos que debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la referida emergencia. La presente disposición también será aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación. **2). Colores y distintivos.** A partir del 14 de marzo de 2017, los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco. Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto. Los logos, su distribución y tamaño serán potestativos de cada empresa. **Parágrafo 1.** En caso de que el contratante del servicio exija la fijación de su logotipo en el vehículo, este no podrá impedir la visibilidad de la placa que deberá llevar en los costados, conforme a la exigencia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002. El tamaño de dicho logotipo no podrá ser mayor al 50% del escogido para la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual está vinculado el vehículo. **Parágrafo 2.** En el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la empresa de transporte habilitada podrá optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar. **Parágrafo 3.** Cuando se trate de vehículos acondicionados para el transporte de personas con requerimientos en servicio de salud o en situación de discapacidad, adicionalmente deberá aplicarse lo establecido por las normas que regulan el particular. **Parágrafo 4.** Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron el verde o verde y blanco como colores de su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores. Para llevar un control de lo anterior, las empresas deberán radicar en la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio de Transporte el manual de imagen con los colores y distintivos que deseen conservar, para que este se incluya por el Ministerio de Transporte, a través del RUNT, en la lista de empresas autorizadas para continuar usando los colores establecidos en el manual de imagen. **3)** Estar habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial ante el Ministerio de Transporte. (art. 12 Decreto 431 de 2017 que modifica el Artículo 2.2.1.6.4.1. del Cap.6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015. **4) Seguros:** De conformidad con el art. 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
220-P09.01	5	Abril 2026	5 de 16
CONTRATO			

Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: **4.1) Póliza de responsabilidad civil contractual** que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte, b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal, d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. **4.2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual** que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona, b) Daños a bienes de terceros, c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. En cuanto al pago de la prima, Cuando el servicio se preste en vehículos que no sean de propiedad de la empresa, en el contrato de administración de flota deben quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que éste pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros. En cuanto a la vigencia de las pólizas, será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte. **5) Equipos:** Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. **Capacidad del vehículo.** No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el - Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

6) Deberá contar con la capacidad transportadora para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 478 de 2021. **7)** Contar con la tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad competente y que cumpla con el contenido del artículo 48 del Decreto 348 de 2015. **8)** Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, además de los colores y distintivos señalados en el numeral 2, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar". **9)** Para el caso de los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes. (Art. 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015). **10) Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar.** Las condiciones técnicas y operativas con el propósito establecer condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Abril 2026

PÁGINA
6 de 16

CONTRATO

escolar. (Art. 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 y Artículo 37 decreto 431 de 2017). **11) Protección a los estudiantes.** Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo. **12)** En el evento en que el contratista (Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial) pretenda hacer uso de convenios de colaboración empresarial, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$153.816.000,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para cancelar el valor total del contrato, se tendrán en cuenta los valores ofertados por el contratista en su respectiva propuesta económica, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION RUTA	ALUMNOS BENEFICIADOS	VALOR RUTA DIA	DIAS ESCOLARES	VALOR TOTAL RUTA
1	Morario ↔ Centro	24	\$ 193.000	102	\$ 19.686.000
2	Flores (La Siberia) ↔ Centro	16	\$ 193.000	102	\$ 19.686.000
3	Gualilos (Rancho Texas) ↔ Centro	14	\$ 193.000	102	\$ 19.686.000
4	Agua Fría (Estación Guapotá) ↔ Centro	18	\$ 193.000	102	\$ 19.686.000
5	Cabras (El Clavellino) ↔ Centro	16	\$ 193.000	102	\$ 19.686.000
6	Agua Fría (Agua Fría Baja, La Caseta, Capellania) ↔ Centro	9	\$ 193.000	102	\$ 19.686.000
7	Centro (San Javier) ↔ Centro	12	\$ 193.000	102	\$ 19.686.000
8	Casa de Piedra (El Recreo, Callejona, La Falda) ↔ Centro	9	\$ 157.000	102	\$ 16.014.000
TOTAL			\$ 1.508.000		\$ 153.816.000

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
220-P09.01	5	Abril 2026	7 de 16
CONTRATO			

Forma de pago: El Municipio de Guapotá - Santander pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, mediante pagos parciales, de acuerdo al número de días de servicio prestado de conformidad con los valores establecidos por ruta, previa presentación de factura electrónica o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acta de pago, informe de actividades, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Parágrafo primero: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Parágrafo segundo: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra y los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos, pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de pago. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Parágrafo tercero. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Guapotá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
220-P09.01	5	Abril 2026	8 de 16
CONTRATO			

a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo:** El plazo del contrato será de ciento dos (102) días calendario escolar contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrito. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista:** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **Cláusula 8 – Obligaciones del Contratista: Obligaciones de Carácter General:** Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes: 1) Cumplir con lo estipulado en el contrato. 2) Otorgar la garantía exigida por el Municipio de Guapotá, Santander. 3) Cumplir con la oferta presentada y en los términos allí estipulados. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. 5) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6) Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 7) Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 8) Acreditar la habilitación para la prestación del servicio especial de pasajeros. 9) No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informado inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas. 10). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los contratistas. 11). Poner a disposición del Municipio de Guapotá, el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual. 12). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato 13). Garantizar las normas de seguridad para la ejecución del contrato 14). Contratar personal idóneo para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato 15). Cumplir con los horarios, las rutas y el número de vehículos equipados con medios de comunicación (celular, avante o radioteléfono), de acuerdo a lo dispuesto por el supervisor del contrato. 16). Dar aplicación a lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan. 17). El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora. 18) Cumplir con estipulado en las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones. **Obligaciones Especiales:** 1) Garantizar que los vehículos cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentadas por el Ministerio de Transporte. 2) Cumplir con las condiciones de operación para la prestación del servicio de transporte escolar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021. 3) Acreditar que cuenta con la totalidad de los documentos vigentes para la normal operación de los vehículos a utilizar en desarrollo del objeto contractual (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, Certificado de revisión técnico- mecánica y de gases, Licencia de tránsito del automotor, licencia de conducción de los operadores de los vehículos, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 para transportadores de pasajeros, tarjeta de operación, entre otros). 4) Disponer de un (1) coordinador operativo quien estará en permanente contacto con la supervisión del Municipio y cuya función principal es velar por la prestación normal del servicio, para lo cual debe hacer presencia en campo permanentemente y atender las quejas y reclamos de los usuarios o estudiantes, así como los inconvenientes que se puedan presentar con los conductores, las rutas y los horarios establecidos. 5) Proveer bajo su propio costo y riesgo el conductor y ayudante o acompañante del

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Abril 2026

PÁGINA
9 de 16

CONTRATO

conductor de acuerdo con el perfil e idoneidad prevista por el Ministerio de Transporte, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y vinculados laboral y contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la Ley. 6) Garantizar que ningún niño vaya de pie, ni exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación. 7) Garantizar que los vehículos que presten el servicio cuenten con los requisitos y lineamientos señalados en la Leyes del Transporte 105 de 1993 y 336 de 1996, Decreto 174 de 2001 en su artículo 13 numeral 13, 22 y siguientes, Ley 715 de 2001, artículo 53 de la Ley 769 de 2002, Decreto 348 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 478 de 2021 y demás concordantes, para lo cual deberá anexar la documentación de cada vehículo vigente exigida para su circulación normal. 8) Informar de forma inmediata al supervisor del contrato y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo, en caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en las vías no previsible por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retardo en el cumplimiento normal del horario escolar. 9) Prever el remplazo de cualquier vehículo que eventualmente y de manera inesperada pueda presentar una falla mecánica que retrase el cumplimiento del horario escolar de los estudiantes que se transportan en él, por otro de las mismas o mejores características. 10) Prever el remplazo de inmediato, en caso de enfermedad u otra calamidad imprevista, del conductor o el auxiliar de ruta, informando en todo caso al supervisor del contrato y a las directivas de la institución educativa (rector y/o coordinadores). 11) Emplear conductores con habilidades reconocidas, experiencia y sentido de responsabilidad para garantizar la seguridad e integridad de los alumnos. La hora de inicio del recorrido y la hora de salida del recorrido deberá ser acorde a la hora de ingreso a cada institución y la hora de salida de los estudiantes de cada institución. 12) Se deberá realizar una inspección detallada del vehículo por parte del conductor al inicio de cada recorrido para detectar posibles fallas y tomar medidas al respecto para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes. 13) Garantizar el recorrido de cada ruta, el cual se entenderá ida y regreso, según los sitios señalados en la ficha técnica. 14) Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual. 15) Verificar la idoneidad técnica de sus vehículos y profesionalismo de sus trabajadores o dependientes. 16) Retirar del servicio los vehículos y trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por EL CONTRATANTE, mediante comunicación escrita. 17) Responder por el personal, elementos, herramientas y demás equipos que se le confíen en desarrollo y cumplimiento del contrato de transporte. 18) Responder por los daños que por culpa, descuido o negligencia de él o el personal a su cargo ocasione por el servicio de transporte a terceros, dejando indemne al contratante quien no podrá ser llamado a responder en garantía o solidaridad, para lo cual deberá trasladar el riesgo a una compañía de seguros reconocida en Colombia. 19) El CONTRATISTA será el único responsable de los siniestros o accidentes que se llegaren a presentar, ya que los vehículos están bajo su representatividad y actúa como único empleador del personal que tenga o utilice provisionalmente en cumplimiento del contrato. 20) Cumplir los horarios y rutas establecidos en los pliegos de condiciones en los lugares que él le determine, quedando sujetos a cambios en rutas y número de estudiantes si la entidad estima conveniente, previo aviso al contratista.

Obligaciones administrativas: 1) Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 2) Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente. 3) Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

Obligaciones financieras: 1) Realizar el pago de los parafiscales del personal según ley. 2) Cualquier otra actividad que

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
220-P09.01	5	Abril 2026	10 de 16
CONTRATO			

por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. 3) Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **Obligaciones de información:** 1) Presentar informes de avance de actividades los cuales deben ser presentado a la supervisión. Estos deben contener: Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato. Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda. Registro fotográfico. 2) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de pago parcial, de pago final y de liquidación. **Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas. 9.3. Hacer requerimientos cuando considere necesario con el fin de velar por la vigilancia y control del contrato para su cabal cumplimiento. **Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Pagar en la forma de pago establecida, las actas presentadas por el contratista, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. 10.2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el pliego de condiciones de la Contratación Pública. 10.3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10.4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10.5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). 10.6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. 10.7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato. 10.8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 10.9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 10.10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista. 10.11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 10.12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **Cláusula 11 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Guapotá, Santander en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Municipio de Guapotá - Santander puede

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Abril 2026

PÁGINA
11 de 16

CONTRATO

terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 - Caducidad:** El Municipio Guapotá - Santander, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley y hacer efectiva la cláusula penal de acuerdo lo establecido en el art. 19 de la Ley 1150 de 2007. **Cláusula 15 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de Guapotá – Santander puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas del UNO (1) por MIL (1000) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, ELCONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, ELCONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012. **Parágrafo.** - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 16 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la firma LINEAS TRANVIA S.A. debe pagar al Municipio de Guapotá - Santander, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios, previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El municipio de Guapotá-Santander adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, así: **17.1. Garantía de Cumplimiento.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Guapotá, Santander identificado con Nit. 890.204.979-0

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Abril 2026

PÁGINA
12 de 16

CONTRATO

Característica	Condición		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Abril 2026

PÁGINA
13 de 16

CONTRATO

haya lugar. **17.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Guapotá, Santander identificado con Nit. 890.204.979-0 y el contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Guapotá identificado con Nit. 890.204.979-0.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Las garantías

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
220-P09.01	5	Abril 2026	14 de 16
CONTRATO			

deberán ser constituidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Guapotá – Santander y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. La firma LINEAS TRANVIA S.A., no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Guapotá - Santander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Guapotá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Municipio de Guapotá-Santander está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de Guapotá -Santander de la misma y solicitar su consentimiento. Previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. ELCONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **Cláusula 20 – Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Guapotá - Santander con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Abril 2026

PÁGINA
15 de 16

CONTRATO

conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER	LINEAS TRANVIA S.A.
Dirección: Carrera 2 No. 5-05, casco urbano Teléfono: 321 290 23 00 Correo electrónico: gobierno@guapota-santander.gov.co	Dirección: Calle 5 Sur No 15-49 de Sogamoso, Boyacá Teléfono: 7703077 – 3112125350 Correo Electrónico oficial y notificaciones: lineastranviasa@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL o quien haga sus veces. **Cláusula 25 – Documentos:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos 25.2. Pliego de condiciones. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.7. Y todos los demás documentos que hicieron parte del proceso contractual. **Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** El servicio de transporte escolar se prestará en el Municipio de Guapotá –Santander, en las veredas o sectores señalados para cada ruta y el domicilio contractual el municipio de Guapotá, Santander.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen.

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

LAUREANO SANCHEZ PÉREZ
R/L LINEAS TRANVIA S.A.

Proyectó: Diego Alexander Pinzón Fonseca – Apoyo profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas - Asesora contratación externa

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Abril 2026

PÁGINA
16 de 16

CONTRATO

ANEXO 1 PRESUPUESTO ECONÓMICO

“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER”.

ITEM	DESCRIPCION RUTA	ALUMNOS BENEFICIADOS	VALOR RUTA DIA	DIAS ESCOLARES	VALOR TOTAL RUTA
1	Morarío ↔ Centro	24	\$ 193.000	102	\$ 19.686.000
2	Flores (La Siberia) ↔ Centro	16	\$ 193.000	102	\$ 19.686.000
3	Gualilos (Rancho Texas) ↔ Centro	14	\$ 193.000	102	\$ 19.686.000
4	Agua Fría (Estación Guapotá) ↔ Centro	18	\$ 193.000	102	\$ 19.686.000
5	Cabras (El Clavellino) ↔ Centro	16	\$ 193.000	102	\$ 19.686.000
6	Agua Fría (Agua Fría Baja, La Caseta, Capellania) ↔ Centro	9	\$ 193.000	102	\$ 19.686.000
7	Centro (San Javier) ↔ Centro	12	\$ 193.000	102	\$ 19.686.000
8	Casa de Piedra (El Recreo, Callejona, La Falda) ↔ Centro	9	\$ 157.000	102	\$ 16.014.000
TOTAL			\$ 1.508.000		\$ 153.816.000

TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$153.816.000,00) M/CTE.

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

LAUREANO SANCHEZ PEREZ
R/L LINEAS TRANVIA S.A.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co